ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAM/8139/2019
Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal N° 2018AM0103011254**

Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal
Navojoa
P r e s e n t e.-

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado AT80378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/3120/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. C.P. Jesús Antonio Covarrubias Aguilar, Tesorero Municipal.
C.P. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2018

NAVOJOA

18 de junio de 2019

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Navojoa

Auditoría Presupuestal
Número 2018AM0103011254

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17,18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, en virtud de lo antes considerado emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados, correspondientes a la Fiscalización de Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones liquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el

Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados y sus municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción I y II, 48 que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas y sus municipios ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAM/3120/2019, de fecha 07 de marzo de 2019, se presentaron los auditores C.P. Juan Carlos Escalante Galaz, C.P. Eduardo

Espinoza Enríquez, L.C.P.F. Eduardo Antonio Ross Navarro, C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales y C.P. Raúl Acuña Badilla, ante el Municipio de Navojoa, ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 05 de Mayo, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Navojoa, Sonora, C.P. 85000, siendo el domicilio donde se localizan sus oficinas, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C.P. Julio César García Cayetano, Director de Contabilidad, designado mediante oficio número 664 de fecha 12 de marzo de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, y cumplidos los supuestos que prevé el articulo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C.P. Julio César García Cayetano, Director de Contabilidad, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

• Se verificó la existencia de la base de cálculo del proyecto del presupuesto, la entrega del proyecto de presupuesto al Ayuntamiento y que el mismo se haya realizado en base a los Programas Presupuestarios incluidos en el Programa Operativo Anual.

• Se comprobó la existencia de calendario de presupuesto autorizado para su ejercicio durante el 2018.

• Se verificó que el Sujeto de Fiscalización hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.

• Se comprobó la existencia de un calendario de procesos y actividades de los programas y metas, en donde se verificó que los objetivos del Programa Operativo Anual se expresaran en indicadores estratégicos o de impacto los cuales se relacionan con los Retos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

• Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales, donde se verificó que exista homogeneidad entre los mismos.

• En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de la Autorización por parte del Ayuntamiento, en apego a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2018.

• Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observaciones Generales

Se analizó el cumplimiento de la elaboración y publicación del Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, además del cumplimiento de la Matriz de indicadores.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior; principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto al mes de diciembre de 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan municipal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN